MSRP/AMA/LVS/PRG

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE OVALLE. "PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 117

LA SERENA, 22 DE MAYO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 18.575**, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; **Ley N° 19.023**, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; **Ley N° 21.192** Presupuesto del Sector Público, año 2020; **Ley Nº 19.880** sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **Resolución Exenta N° 1583** de fecha 31 de diciembre del 2019 de SERNAMEG, que aprueba distribución de presupuesto año 2020 para las Direcciones Regionales Programa 01; **Resolución Afecta N° 19** del año 2017 SERNAMEG; **Resolución Exenta N° 251** de fecha 16 de abril de 2020 de SERNAMEG, que reconoce saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG año 2020 y las **Resoluciones Exenta N° 07 Y 08**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, mediante Resolución Afecta N° 19, de 2017, se delegó en las Directoras Regionales la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, en el marco de las competencias institucionales, el SERNAMEG está implementando el "Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad", con el objeto de hacer realidad la implementación de sus políticas públicas en la Región de Coquimbo.

4. Que, para hacer efectivo el Programa descrito en el numeral anterior a fin de materializar la política pública en la materia descrita, el SERNAMEG y el Municipio, celebraron "Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución" con fecha 24 de marzo de 2020.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 251 de fecha 16 de abril de 2020 de este Servicio se autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG año 2020.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese la modificación de Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución celebrada con fecha 23 de abril de 2020, entre el SERNAMEG y la Municipalidad de Ovalle para desarrollar el "Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad".

El texto del convenio es del siguiente tenor:

"En La Serena a 23 de abril de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Coquimbo, representada por su Directora Regional doña María Soledad Rojas Pinto, cédula nacional de identidad N° 12.219.327-6, ambos con domicilio en calle Franklin Delano Roosevelt N° 798, comuna de La Serena, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", y por la otra, Municipalidad de Ovalle, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", RUT N° 69.040.700-0, representada por su Alcalde don Claudio Rentería Larrondo, cédula nacional de identidad Nº 6.505.268-7, ambos con domicilio en Calle Vicuña Mackenna N° 441, comuna de Ovalle, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

Que, la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Ovalle, suscribieron con fecha 24 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer, sexualidad y Maternidad, según consta de Resolución Exenta Nº 83 de fecha 30 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG), es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de los objetivos estratégicos de SernamEG, es "Promover y fortalecer la autonomía física de las mujeres y jóvenes, mediante la implementación de programas e iniciativas para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en los ámbitos de la sexualidad y la maternidad". Que, dicho objetivo se concreta a través del Programa Mujer Sexualidad y Maternidad.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos que pasará a detallarse a continuación.

SEGUNDO: **OBJETO**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1.- Modificar la cláusula octava del convenio suscrito denominada "Compromisos Financieros /Administrativo SERNAMEG"

TERCERO: MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUCE

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1.- Modificar la cláusula octava incorporando el reconocimiento de saldo de caja inicial, quedando el texto de la referida cláusula en los siguientes términos:

"OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a los gastos reconocidos mediante Resolución Exenta N° 251 de fecha 16 de abril de 2020 de este Servicio que autoriza saldo inicial de caja para la ejecución de Programas del SernamEG del año 2020 que indica, la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.
2. Con cargo a los gastos reconocidos en la Resolución Exenta N° 251 de fecha 16 de abril de 2020 de este Servicio y la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de **$ 26.671.100.- (veintiséis millones seiscientos setenta y uno mil cien pesos)** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$22.811.103.-**
30	Gastos en Administración	**$447.692.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.868.747.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$543.558.-**
	Totales	**$26.671.100.-**

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa, corresponde a la suma de **$ 7.036.- (siete mil treinta y seis pesos)**, que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 251 de fecha 16 de abril de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha **03 de septiembre de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 402 de 15 de octubre de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones**

3.2. La segunda remesa, corresponde a la cantidad de **$ 6.190.083.- (Seis millones ciento noventa mil ochenta y tres pesos)**, que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrita por los comparecientes con fecha **03 de septiembre de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 402 de 15 de octubre de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones**. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.3. La tercera remesa correspondiente a la suma de **$ 20.481.017.- (veinte millones cuatrocientos ochenta y uno mil diecisiete pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.

b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

4. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 6.667.775**.- **(seis millones seiscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	**Ítem**	Aporte **SernamEG**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$ 5.721.526.-**
30	Gastos en Administración	**$ 290.000.-**
40	Gastos Operacionales	**$ 656.249.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$ 6.667.775.-**

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

5. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

6. Los recursos deben cubrir por lo menos los siguientes gastos:

- Rentas o ingresos de honorario del equipo de profesionales.

- Seguro de accidentes para el caso de que el equipo profesional preste servicios a honorario.
- Traslado y viáticos para la asistencia a las instancias de capacitación dispuestas por SernamEG, para al menos una persona del equipo ejecutor del programa.
- Materiales para el desarrollo de talleres
- Desarrollo de una Jornada de Evaluación Intermedia participativa que cuente con salón, alimentación, entre otros señalados en el proyecto.
- Transporte para profesionales cuando deban trasladarse a los talleres, jornadas y reuniones contemplados en el programa.
- Telefonía móvil para coordinar Talleres, Jornadas de prevención, reuniones y otras actividades propias del Programa.
- Cuidado infantil para las hijas e hijos de las mujeres y jóvenes que participen en los talleres
- Difusión del Programa (pendón)

7. El ejecutor se obliga a pagar los siguientes honorarios mínimos:

Profesional Coordinador/a	**$ 931.770.-**
Profesional de Apoyo	**$ 931.770.-**

8. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Coquimbo procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Coquimbo, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, doña María Soledad Rojas Pinto, consta de Resolución Exenta RA 121830/158/2019 de fecha 24/05/2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don Claudio Rentería Larrondo para representar a la **Municipalidad de Ovalle**, consta en Decreto Alcaldicio N° 9015 de fecha 06 de diciembre de 2016. //**MARÍA SOLEDAD**

ROJAS PINTO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE COQUIMBO//CLAUDIO RENTERIA LARRONDO MUNICIPALIDAD DE OVALLE".

ARTÍCULO 2º: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio celebrado con la Municipalidad de Ovalle con fecha 24 de marzo de 2020, según consta en Resolución Exenta Nº 83 de fecha 30 de marzo de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE, la presente resolución para los efectos previstos en el Titulo III de la Ley N° 20.285.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

Maria Soledad Rojas Pinto

Firmado digitalmente por Maria Soledad Rojas Pinto
Fecha: 2020.05.27 11:02:10 -04'00'

MARIA SOLEDAD ROJAS PINTO
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Of. De Partes.
Fiscalía Región de Coquimbo.
Municipalidad de Ovalle.